

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** con Nit. 811,008.5278, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, que dentro del expediente con placa No. 05-013-01, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012377. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a La sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. 811.0085278, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al III trimestre del año 2019.
- La reposición de la Póliza de Cumplimiento, la Póliza de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde con lo establecido en el Contrato en Virtud de Aporte suscrito.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 213, 76, del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-0113-01, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276981 del día 20 de noviembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

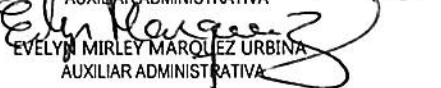
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, que dentro del expediente con placa No. **05-013-01**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011475. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, I y II trimestre del año 2019, con sus respectivos soportes de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 213, 76, del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con lo siguiente:

- Presente en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

En atención a lo regulado en el Contrato suscrito, en los artículos 336, 339 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- La modificación de la Póliza de Cumplimiento, la Póliza de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, cumpla con lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2017 y 2018.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el Auto No. 2018080003625 del 04 de julio 2018, notificado por edicto fijado el 24 de septiembre 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, efectuados dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, del cual es titular la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES CUMPLIDAS POR EL TITULAR que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el Auto No. 2018080003625 del 04 de julio 2018, notificado por edicto fijado el 24 de septiembre 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, efectuados dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. **05-013-01**, para la Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código **HCVN-01**, del cual es titular la sociedad **CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA-DE TRABAJO**, con Nit. **811.008.527-8**, representada legalmente por el señor **LUIS GONZALO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.555**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las II regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 con número de solicitud FBM2018020524090, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 05 de febrero de 2018.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275546 del 24 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Mirley Marquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Mirley Marquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT: 800.040.014.6, representada legalmente por el señor EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.818.280, que dentro del expediente con placa No. 22B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011757. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT: 800040.0146, representada legalmente por el señor EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.818.280 o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. 2213, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del Municipio de GIRARDOTA de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de abril de 2009, bajo el código HJHH01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el formulario de declaración y el soporte de pago de regalías correspondiente al trimestre III de 2019. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT: 800.040,0146, representada legalmente por el señor EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.818.280 o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. 22B, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del Municipio de GIRARDOTA de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de abril de 2009, bajo el código HJHH01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente acto administrativo, aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019 presentado el día 08 de agosto de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1278057 del 29 de noviembre de 2019, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. 2213 el Formato de Producción, Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al trimestre II de 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017 con números de solicitud FBM2019080723897 y FBM20190807869, refrendados el 08 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278057 del 29 de noviembre de 2019

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS-**, con Nt. 890.929.951-7, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.514,, que dentro del expediente con placa **No. 50**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011445. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA efectuados en el Auto con radicado No. U 2018080004377 de; 02 de agosto de 2018, notificado personalmente el día 24 de agosto de 2018, a la señora ALBA MILENA ATEHORTUA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.827.777, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS-, con Nit. 890.929.951-7, representada legalmente por el señor JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.514, o quien haga sus veces, beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada —RPP- No. 50 de ORO, ubicado en jurisdicción de los municipios de BELLO Y COPACABANA, de éste Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 1991, bajo el código: EDGL-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2007 y 2008, para el mineral de gravas.
 - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005 y de los trimestres 1, II, III de 2006, II, III y IV de 2008, toda vez que el beneficiario no especifica el valor consignado para cada título.
 - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2011 para el mineral de plata, del trimestre II de 2015 para mineral de oro y plata, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan los respectivos recibos certificados de la fundidora.
 - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, toda vez que no concuerda lo declarado con lo reportado en certificados de la fundidora.
- Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 50, lo siguiente: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos correspondiente a los trimestres IV de 2010, trimestres III, IV de 2012, trimestres II, IV de 2013, trimestres II, IV de 2014, trimestres II de 2016, trimestres 1, II, III de 2017, trimestres III de 2018, trimestres 1, II de 2019 para el mineral de oro y plata.

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos Correspondientes a los trimestres II de 2010, I de 2012 para mineral de plata.
 - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II de 2018 para mineral de oro.
 - El Formato Básico Minero anual de 2017 con número de solicitud FBM2019080842215 con fecha 08 de agosto de 2019, diligenciados en la plataforma del Si. MINERO.
- Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275005 del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275005 del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

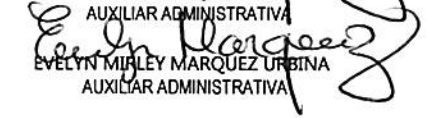
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU S.A.S.**, con el NIT. 901.140.508-8, representada legalmente por el señor **DAIME ALFONSO GARCES CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **8.057.993**, que dentro del expediente con placa No. **57C3**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010921. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU S.A.S.**, con el NIT. 901.140.508-8, representada legalmente por el señor **DAIME ALFONSO GARCES CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **8.057.993**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **57C3**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA, EL BAGRE, NECHI Y CAUCASIA**, de éste Departamento, otorgado mediante Resolución No. 2018060234048 del 31 de julio de 2018, corregida mediante Resolución No. 2018060403801 del 26 de diciembre de 2018, ambas adicionadas por la Resolución No. 2019060043013 del 03 de abril de 2019, bajo el código **R57011C3**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

- Aislar y demarcar la tubería que va conectada a los motores que impulsan el bombeo de las dragas y que alcanza altas temperaturas, ya que se encuentra sin aislamiento y a una altura que fácilmente se puede hacer contacto con esta.

PARÁGRAFO: De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277115 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491, que dentro del expediente con placa No. **315**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010447. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **315**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías del trimestre III de 2019, toda vez que no reposa en el expediente.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **315**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2017, 2018 y 2019
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2018
- Presente la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- en cuanto a lo todo lo relacionado con al traslado de la planta de beneficio de mineral y la actualización de los equipos (fichas técnicas, cronogramas, programas, planes de mantenimiento, costos y todo lo relacionando en los términos de referencia de la resolución 299 del 12 de junio de 2018).

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: con radicado 2019080006066 del 10 de septiembre de 2019, notificado por edicto fijado el 21 de octubre de 2019 y desfijado el 25 de octubre del año en curso.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469- 8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.609.491 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **315**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2016.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276795** del día 12 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

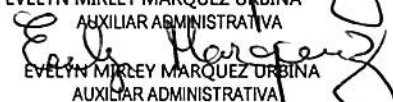
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.166.327**, que dentro del expediente con placa No. 672, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010361. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.166.327**; beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOL Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, bajo el código **GCQH-03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

El FBM semestral del año 2019, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO producto de los requerimientos bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa, realizados mediante la Resolución No. 20190060121581 del 07 de junio de 2019, notificada por edicto fijada el 9 de septiembre de 2019 y desfijada el 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274285** del 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

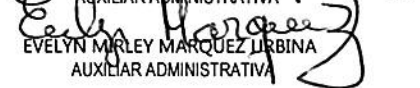
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5**, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, que dentro del expediente con placa No. 823, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080009864. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5**, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, o por quien haga sus veces, quien es beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **823**, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02**, para que en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar:

- ▮ Realice el Levantamiento Topográfico del Nivel 1 para determinar las zonas explotadas anteriores y mantenerlo en la mina.
- ▮ Realice el Plan de Ventilación y Sostenimiento.

Lo anterior, Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad beneficiaria, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.338.046-5**, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.161.826**, o por quien haga sus veces, quien es beneficiaria de la Licencia de Explotación Minera No. **823**, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02**, para que en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar:

- ▮ Realice el cambio de señalización deteriorada, implementar señalización tipo informativa y prohibitiva.
- ▮ Instale la ventilación mecanizada.
- ▮ Instale los tableros de control de gases al interior de la mina de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1275523** del día **23 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30
URBINA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33
URBINA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: 900.338.046-5, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.161.826, que dentro del expediente con placa **No. 823**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011483. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: PROCEDER CON LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del Acto Administrativo No.2019080004635 del 09 de julio de 2019, a través del cual se requirió al titular para que allegara en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del acto en mención, so pena de desistir del trámite de integración de áreas, el ajuste al PTO de integración, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 1251196 del 09 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: 900.338.046-5, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.161.826, o por quien haga sus veces, quien es titular de la Licencia de Explotación Minera No. 823, para la explotación de una Mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución No. 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

> El Formato Básico Minero - FBM Semestral del año 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a la sociedad **R&C GOLD S.A.S.**, con NIT: 900.338.046-5, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.161.826, o por quien haga sus veces, quien es titular de la Licencia de Explotación Minera No. 823, para la explotación de una Mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento otorgada mediante Resolución N° 13018 del 20 de agosto del año 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2003, bajo el código **GCXM-02**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

> La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2018 presentado el día 19 de marzo de 2019 vía web en la plataforma del Si. MINERO mediante solicitud FBM 2019031933526 atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del referido concepto técnico.

> La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2018 presentado el día 19 de marzo de 2019 vía web en la plataforma del Si. MINERO mediante solicitud FBM 2019031936911 de 19 de marzo de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del referido concepto técnico.

> La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al 1 trimestre de 2018 por la cantidad de 3.500 gr de Oro de Filón

> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al II trimestre de 2018 por la cantidad de 13.600 gr de Oro de Filón

> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al III trimestre de 2018 por la cantidad de 14.000 gr de Oro de Filón

> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al IV trimestre de 2018 por la cantidad de 8.900 gr de Oro de Filón

> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago correspondiente al 1 y II trimestre de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 823**, y de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273849 del 30 de agosto de 2019, lo siguiente:

> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II, III y IV correspondientes a los años 2006 y 2007 respectivamente.

> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre 1 correspondientes al año 2010.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II, III y IV correspondientes a los años 2012 y 2013 respectivamente.

> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II, III y IV correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

> Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015.

> Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, presentados vía web en la Plataforma del Si. MINERO.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273849 del 30 de agosto de 2019 y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273412** del 22 de agosto de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

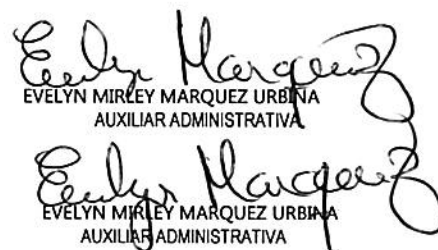
ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **R&C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, que dentro del expediente con placa No. 980, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080009844. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, titulares de la Licencia de Explotación No. **980**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3852 del 03 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, con el código: **GDIG-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **R&C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, titulares de la Licencia de Explotación No. **980**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3852 del 03 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, con el código: **GDIG-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- El comprobante de pago por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L (\$ 636.926) más intereses desde el día 29 de junio del año 2012 por concepto de pago de visita de fiscalización

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274765 del 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO CAURTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **JAIRO VARELA VÁSQUEZ**, con C.C. 1.018345.910, **LILIANA CECILIA VÁSQUEZ VARELAS**, C.C. 1.018.343.401, **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 8.013.405, **GLORIA ELENA VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 42.938.735 y **EMIRO DE JESÚS MONTOYA VÁSQUEZ** con C.C. 8.015.826,, que dentro del expediente con placa No. 1036, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010021. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores **JAIRO VARELA VÁSQUEZ**, con C.C. 1.018345.910, **LILIANA CECILIA VÁSQUEZ**, C.C. 1.018.343.401, **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 8.013.405, **GLORIA ELENA VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 42.938.735 y **EMIRO DE JESÚS MONTOYA VÁSQUEZ** con C.C. 8.015.826, son titulares de la licencia de explotación radicado con el No. 1036, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de marzo de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 1996, con el código **GDLI-06**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de los años 2018 y 2019. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a los señores **JAIRO VARELA VÁSQUEZ**, con C.C. 1.018345.910, **LILIANA CECILIA VÁSQUEZ**, C.C. 1.018.343.401, **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 8.013.405, **GLORIA ELENA VÁSQUEZ VARELA**, C.C. 42.938.735 y **EMIRO DE JESÚS MONTOYA VÁSQUEZ** con C.C. 8.015.826, son titulares de la licencia de explotación radicado con el No. 1036, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de marzo de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 1996, con el código **GDLI-06**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

los formularios y comprobantes de pago por concepto de regalías, de los periodos:

- Los Formularios pata la Declaración de Producción y Liquidación con el respectivo comprobante de pago de las regalías II trimestre de 2017 para mineral plata.
- Los Formularios pata la Declaración de Producción y Liquidación con el respectivo comprobante de pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018.
- Los Formularios pata la Declaración de Producción y Liquidación con el respectivo comprobante de pago de las regalías de los trimestres I y II de 2019.
- La corrección de los Formularios pata la Declaración de Producción y Liquidación con el respectivo comprobante de pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2007, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275666 del 26 septiembre de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2017 presentado Mediante número de solicitud FBM2018011722045, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 1036, al ser considerados técnicamente aceptables, lo siguiente:

- El pago de las regalías de I trimestre de 2017 para oro y para plata.
- El pago de las regalías de II trimestre de 2017 para oro.

ARTICULO CUARTO: ENVÍESE a la Dirección de titulación de la Gobernación de Antioquia, para se continúe con el trámite de conversión de la licencia de explotación identificada con código SIMA 1036 a contrato de concesión minera de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275666 del 26 de septiembre de 2019

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad PROINGECON LTDA, con NIT: 811.012861.9, representada legalmente por la señora FANNY RESTREPO RIVERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.504.155, que dentro del expediente con placa No. 1078, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011231.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA acorde a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad PROINGECON LTDA, con NIT: 811.012.861-9, representada legalmente por la señora FANNY RESTREPO RIVERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.504.155 o por quien haga sus veces, y el señor JORGE IVAN CARDONA ECHEVERRI, identificado con Cedula De Ciudadanía No. 8.406.020, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 1078, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de CALDAS del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de junio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2008, con el código GGCI-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto para el certificado del estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad PROINGECON LTDA, con NIT: 811.012.861-9, representada legalmente por la señora FANNY RESTREPO RIVERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.504.155 o por quien haga sus veces, y el señor JORGE IVAN CARDONA ECHEVERRI, identificado con Cedula De Ciudadanía No. 8.406.020 son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 1078, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de CALDAS del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de junio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2008, con el código GGCI-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, atendiendo a las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico 1277179 del día 25 de noviembre de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo tramite sancionatorio, y acorde a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera 1078, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad primera anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 26 de junio de 1998, al día 25 de junio de 1999.
- El pago de las regalías de los trimestres IV de 2008, y de los trimestres 1, II, III y IV de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 1 y II de 2017.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres 1 y II de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- La póliza de cumplimiento N° 65-43-101001915 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA., con un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.525.000), con vigencia desde el día 29 de febrero de 2019 hasta el día 29 de febrero de 2020.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277179 del día 25 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

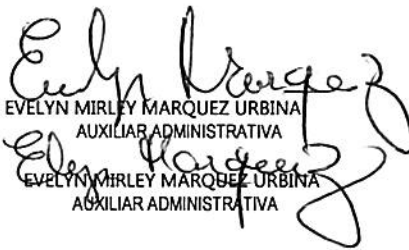
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, identificado con cedula N° 70.432.734, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, identificado con cedula N° 71.081.398, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA, identificado con cedula N° 3.610.244, que dentro del expediente con placa No. 1092, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012307.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJIA, identificado con cedula N° 70.432.734, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, identificado con cedula N° 71.081.398, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA, identificado con cedula N° 3.610.244 y HERNÁN DARIO CHAVARRIA, identificado con cédula N° 71.696.748, titulares de la licencia de explotación No. 1092, para la explotación económica de una mina de ORO EN VETA ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 6266 del 03 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002 con código No. GDOJ-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo alleguen la corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero anual 2018 via web, por la plataforma SI.MINERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, identificado con cedula N° 70.432.734, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, identificado con cedula N° 71.081.398, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA, identificado con cedula N° 3.610.244 y HERNÁN DARIO CHAVARRIA, identificado con cédula N° 71.696.748, titulares de la licencia de explotación No. 1092, para la explotación económica de una mina de ORO EN VETA ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 6266 del 03 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002 con código No. GDOJ-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo alleguen la corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero semestral del año 2019 vía web, por la plataforma SI.MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a los titulares de la licencia de explotación No. 1092:

- El pago de las regalías de los trimestres IV del año 2017; II del año 2018; 1 y II del año 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1276813 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 a los señores LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, identificado con cedula N° 70.432.734, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, identificado con cedula N° 71.081.398, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA, identificado con cedula N° 3.610.244 y HERNÁN DARIO CHAVARRÍA, identificado con cédula N° 71.696.748, titulares de la licencia de explotación No. 1092, para la explotación económica de una mina de ORO EN VETA ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 6266 del 03 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002 con código No. GDOJ-01.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO —COOPMINAS, con NIT 811.033.3481, representada legalmente por el señor JULIO BONILLA MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.247.168, que dentro del expediente con placa No. 1291, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011239. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO —COOPMINAS, con NIT 811,033.348-1, representada legalmente por el señor JULIO BONILLA MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.247.168 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 1291, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de enero de 2007, con el código HHBA-13, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres, II y III del año 2019.

La Póliza Minero Ambiental para la octava anualidad de la etapa de explotación ya que esta se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO COOPMINAS, con MT 811.033.348-1, representada legalmente por el señor JULIO BONILLA MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.247.168 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 1291, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de enero de 2007, con el código HHBA-13, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 1291, lo siguiente:

Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277574 del día 27 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA, con NIT: 890.904.714-1, representada legalmente por el señor MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.389.62, que dentro del expediente con placa No. 1572, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011284. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La Sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA, con NIT: 890.904.714-1, representada legalmente por el señor MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.389.629, es titular del contrato de concesión No. 1572, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de BELLO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código HIDJ-05; para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los estudios técnicos necesarios realizados por profesionales competentes, que permita conocer el estado ambiental actual del contrato de concesión No. 11572005, en relación con la estabilidad de los taludes, el control de los procesos erosivos, el manejo, tratamiento y conducción de las aguas superficiales y subterráneas, toda vez que se identificó un talud con condiciones de inestabilidad al borde de la Autopista Medellín - Bogotá y es necesario conocer la influencia que se tiene en la parte más alta de la operación sobre la estabilidad de este talud, y así poder determinar las medidas a implementar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La Sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA, con NIT: 890.904.714-1, representada legalmente por el señor MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.389.629, es titular del contrato de concesión No. 1572, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción del municipio de BELLO del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código HIDJ-05; para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue documentación en donde se evidencie la implementación de lo dispuesto en el acta de fiscalización minera, diligenciada el 20 de noviembre de 2019 durante la visita al contrato de concesión No. 1572, especificado en el numeral 5.4.12. Medidas a aplicar - Preventivas del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277570 del 27 de noviembre de 2019, referentes a estabilizar el proceso erosivo en talud y la implementación de cuneta perimetral a la cara libre del talud dentro de la cuneta se coloca material granular, para evitar el proceso erosivo en la cuneta y la disminución de la velocidad de escorrentía del agua recolectada en la cuneta.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la titular minera EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1277570 del 27 de noviembre de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión No. 1572.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, que dentro del expediente con placa No. **1928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010326. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El Plan de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el Concepto Técnico que se traslada.

PARÁGRAFO ÚNICO: De no cumplir el requerimiento efectuado en el término señalado, se entenderá que la sociedad titular habrá desistido del trámite de conversión del título de la referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513- 4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presenten:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2012 y 2014 una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- La corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- La corrección del Formato Básico Minero FBM anual del 2014 una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- El Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018.
- La declaración o corrección del Formato Básico Minero anual del 2012.
- La declaración o corrección del Formato Básico Minero anual 2017
- El formato básico Minero FBM anual del 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.190.623, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.181.574, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit 900.630.513-4, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. 688.526, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. 1928, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente:

- La corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2008.
- La aclaración y/o corrección de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, según con lo evaluado en el concepto técnico de evaluación documental N°1255581 de 25 de mayo de 2018.
- La aclaración y/o corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018.
- La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata.
- El certificado de pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$589.654) por concepto de faltante de 149.35 gr de Oro y OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$985) por concepto de faltante de 17.04 gr de plata, más los intereses que se generen desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al IV trimestre de 2017.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
- Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los cuatro trimestres correspondientes del año 2012 y los respectivos certificados de pago para este mineral.
- Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los trimestres del I y II correspondientes del año 2014 y los respectivos certificados de pago para este mineral
- Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los trimestres del I, II, y IV correspondientes del año 2016 y los respectivos certificados de pago para este mineral.
- Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata del trimestre del III correspondientes del año 2016 y los respectivos certificados de pago para este mineral.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera No. 1928, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, lo siguiente:

- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.
- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.
- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del II y IV del año 2009, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del III y IV del año 2010, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del II, III y IV del año 2011, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.
- El pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.
- El pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1276723** del 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1276723** del 08 de noviembre de 2019, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. **1928**.

ARTICULO SEXTO: Dar por terminado el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo causal de cancelación y apremio de multa de los artículos primero, segundo y tercero del Auto No 2018080002967 del 08 de junio de 2018, notificado personalmente el 25 de junio de 2018, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

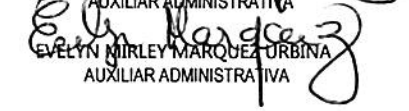
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.286 que dentro del expediente con placa No. 2351, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010026. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. **811.006.955-8**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o por quien haga sus veces y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **2351**, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 4660 del 16 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 1998, bajo el código **GFSL-01**, para que en el término de Un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

▮ Justificación con pruebas de laboratorio y caracterización mineralógica que señale con claridad cuál realmente será el mineral a extraer.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. **811.006.955-8**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o por quien haga sus veces y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **2351**, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 4660 del 16 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 1998, bajo el código **GFSL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

▮ Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de los años 2018, 2019 y el FBM Anual de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

▮ El acto administrativo, autorización o levantamiento de la medida de suspensión emitida por la Corporación Ambiental correspondiente para continuar con las actividades extractivas hasta que sea aprobada la Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. **811.006.955-8**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o por quien haga sus veces y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **2351**, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 4660 del 16 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 1998, bajo el código **GFSL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia **SO PENA DE INICIAR EL TRAMITE SANCIONATORIO A QUE HAYA LUGAR**, alleguen, la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías y sus pagos de los Trimestres I-2016, II-2016, III – 2016, IV – 2016 y I-2017, los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías y sus pagos de los Trimestres II-2017, III-2017 y IV-2017.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR, a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. **811.006.955-8**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o por quien haga sus veces y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **2351**, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 4660 del 16 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero de 1998, bajo el código **GFSL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia **SO PENA DE INICIAR EL TRAMITE SANCIONATORIO A QUE HAYA LUGAR**, allegue:

▮ Las correcciones de los FBM Anuales correspondientes al 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y 2017, teniendo en cuenta las observaciones del ítem 2.3.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275748** del 30 de septiembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

▮ El complemento al Programa de Trabajos y Obras en el cual se justifique con pruebas de laboratorio y caracterización mineralógica cuál realmente será el mineral a extraer

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 2351, lo siguiente:

▮ El pago de las regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2018 y I y II de 2019

▮ Pago de Canon de Anualidad de Exploración.

▮ Los FBM Semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275748 del 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.286, que dentro del expediente con placa No. 2351, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012441. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. 811.006.955-8, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.724, o por quien haga sus veces, y el señor **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.286, son titulares de la Licencia de Explotación Minera No. 2351, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de OLAYA, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero del 1988, bajo el código GFSL- 01, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue constancia:

Realice labores de estabilización del talud y obras de drenaje en los taludes de la vía que han sido afectados y que se encuentran dentro del área del titular, establecido mediante Concepto Técnico N° 1270629 de Visita de Fiscalización del 24 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERAGRO LTDA**, con Nit. 811.006.955-8, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.724, o por quien haga sus veces, y el señor **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. 2351, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de OLAYA, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de enero del 1988, bajo el código GFSL-01, para que en

un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue evidencia de:

- > Copia de los amparos administrativos que justifiquen las actividades de extracción de los frentes desestabilizados por actividad No Autorizada.
- > Señalizar los sitios de derrumbes y caídas de rocas (sitios puntuales donde ha habido extracciones no autorizadas y se encuentran cercanas a la vía).
- > Interponer Amparo Administrativo para los lugares donde han habido nuevas extracciones no autorizadas y allegue dichos oficios a la Secretaría de Minas.
- > Monitorear e intervenir cuando sea necesario los taludes cercanos a las vías, con el fin de evitar posibles derrumbes.
- > El acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental que apruebe la Licencia Ambiental. So pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1276281 del 17 de octubre de 2019, realizado al interior de la Licencia de Explotación No. 2351.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

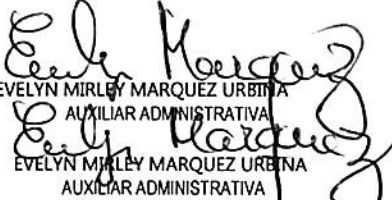
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad INDURAL S.A. con NIT 890.900.402-9, representada legalmente por el señor FEDERICO MEJIA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.718, que dentro del expediente con placa No. 2721, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011248. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a La sociedad INDURAL S.A. con NIT 890.900.402-9, representada legalmente por el señor FEDERICO MEJIA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.718, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia especial de Explotación Minera No. 2721, para la explotación de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de COPACABANA, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 6776 del 05 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de octubre de 2003, bajo el código HDSB..02, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, y el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276856 del 18 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818-2**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884**, que dentro del expediente con placa No. 2793, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010351. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818-2**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **TALCO (SILICATO DE MAGNESIO)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde manifieste el estado actual en el que se encuentra el trámite para la obtención de la respectiva licencia ambiental, que no supere los noventa (90) días de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: No. 2019080003591 del 07 de junio de 2019, notificado personalmente el 03 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818- 2**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **TALCO (SILICATO DE MAGNESIO)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

▮ Los soportes de pago de las Regalías, correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, a través de una transferencia o traslado al fondo de recaudo de la Agencia Nacional de Minería de estos períodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**.

▮ La modificación o corrección del formulario para la declaración de las regalías correspondiente al I trimestre de 2017.

▮ El formulario para la declaración de regalías del III trimestre de 2019.

▮ La modificación o corrección de la Póliza de Seguro con No. 65-43-101001938 emitida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con vigencia desde el día 09 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, lo siguiente:

▮ El Formato Básico Minero anual de 2018.

▮ El pago de regalías del I trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'048.479).

▮ El pago de regalías del II trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'337.052)

▮ El pago de regalías del III trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 28/02/2019, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1'193.183).

▮ El pago de regalías del IV trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$1'406.509).

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274785** del 16 de septiembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274785 del 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MARLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MARLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A**, con Nit. **811.002.313-1**, representada legalmente por la señora **JULIETA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.097.007**, que dentro del expediente con placa No. 3921, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012219. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A**, con Nit. **811.002.313-1**, representada legalmente por la señora **JULIETA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.097.007** o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión Minera No. **3921**, para la explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO** de éste Departamento, suscrito el 3 de octubre de 1980 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de julio 1990, bajo el código **EGFH-01**, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ▮ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2003.
- ▮ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2004.
- ▮ La suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.689), más interés (desde el día 05 de agosto de 2008) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2007.
- ▮ La suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.861), más interés (desde el día 05 de agosto de 2008) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2007.
- ▮ La suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.996), más interés (desde el día 05 de agosto de 2008) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2008.
- ▮ La suma de SETECIENTOS TRECE PESOS (\$713), más interés (desde el día 05 de agosto de 2008) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2008.
- ▮ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2008.
- ▮ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2009.
- ▮ La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$268.348,78), más interés desde el día 19 de enero de 2010 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009
- ▮ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.
- ▮ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2019.
- ▮ La póliza minero ambiental.
- ▮ Aclarar, corregir y/o modificar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2012 y 2013.
- ▮ Aclarar, corregir y/o modificar los Formatos Básicos Mineros anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- ▮ Los Formatos Básicos Mineros semestrales 2010, 2011, 2014 y 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- ▮ Los Formatos Básicos Mineros anuales 2013, 2014 y 2015, 2016, 2017 y 2018.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **3921**, lo siguiente:

- ▮ Los certificados de pago de Regalías del periodo de 1996 a 2002.
- ▮ Certificado de pago de Regalías del I, II y III trimestres de 2003.
- ▮ Las Regalías del IV trimestre de 2004; I, II, III y IV de 2005 y 2006
- ▮ Regalías del I y II de 2007.
- ▮ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2009.
- ▮ Los FBM I, II, III y IV de 2004, 2005 y 2006
- ▮ FBM Semestral 2007.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ▣ El Formato Básico Minero semestral 2008.
- ▣ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2002.
- ▣ Formato Básico Minero Anual 2003.
- ▣ El Formato Básico Minero Anual 2004.
- ▣ El Formato Básico Minero Anual 2005.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental No. 1276814 del 13 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Mirley Marquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Mirley Marquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246, que dentro del expediente con placa No. 4131, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012447. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246, titular de la Licencia de Explotación Minera No. 4131, para la exploración de una mina de METALES PRECIOSOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° 15004 del 09 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2004, bajo el código HCDE-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El sistema de freno autónomo en la vagoneta de transporte de mineral.
- Realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros.
- Construcción de un túnel de ventilación en la mina Italia, para conformar el circuito de ventilación.
- Implementar un formato de registro y remisiones del material que sale de la mina.
- Elaborar e implementar el plan de sostenimiento para la mina.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246, titular de la Licencia de Explotación Minera No. 4131, para la exploración de una mina de METALES PRECIOSOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° 15004 del 09 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2004, bajo el código HCDE-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Constituya cunetas para canalizar las aguas de la mina en el nivel 2.
- Complemente los Procedimientos de Trabajos Seguros.
- Capacite y/o certifique a todo el personal operativo en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.
- Elabore el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Elabore el plan de trabajo anual y mantener las evidencias de su cumplimiento en las instalaciones de la mina.
- Diseñe el Plan de Ventilación de la mina cumpliendo las disposiciones del Decreto 1886 del 2015.
- Instale a las vagonetas que transportan mineral, un freno autónomo que actúen en caso de falla mecánica al momento de transitar por superficies inclinadas.
- Adecúe nichos de seguridad en las vías principales de transportes, los cuales deben ser identificables.
- Instale una línea de vida en el apique del nivel 2 dado que presenta riesgo de caída a más de 10 metros.
- Instale pasos de madera y cuerda de seguridad en el apique interno del nivel 0 que comunica con el nivel 2.
- Señalice las vagonetas con material reflectivo.
- Continúe con la implementación de los auto-rescatadores a todo el personal de la empresa que realice labores subterráneas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276202 del 15 de octubre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.531.589** y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT **900.147.127-3** representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.019.498**, que dentro del expediente con placa No. 4132, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010997. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.531.589** y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT **900.147.127-3** representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.019.498** o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **4132**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ**, de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los comprobantes de pago de regalías de los trimestres II y III correspondientes al año 2018 para el mineral oro, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.531.589** y la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S.**, con NIT **900.147.127-3** representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.019.498** o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **4132**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES, ORO ALUVION y ARENA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ**, de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el reajuste de las Regalías de los Trimestres I y II de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en la Resolución No. 2019060153104 del 10 de septiembre de 2019, notificado personalmente el 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 4132:

- ▮ Regalías de los trimestres III y IV correspondientes al año 2018 mineral arenas.
- ▮ Regalías de los trimestres I y II correspondientes al año 2019 mineral arenas.
- ▮ Regalías trimestre IV correspondientes al año 2018 mineral gravas.
- ▮ Regalías trimestres I y II correspondientes al año 2019 mineral gravas.
- ▮ Regalías trimestre IV correspondiente al año 2018 mineral oro.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277579** del día 27 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

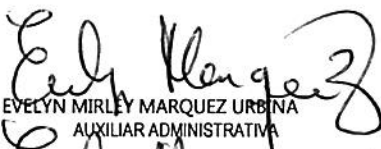
artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **TOMÁS RESTREPO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.787.678**, que dentro del expediente con placa No. 4413, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010367. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276481 del día 29 de octubre de 2019 a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **TOMÁS RESTREPO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.787.678**, quien actúa a través de la señora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**, portadora de la tarjeta profesional No. **59.135 C.S.J.** como apoderada o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4413**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ARCILLA Y CALCÁREOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSÓN** y **PUERTO TRIUNFO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de Diciembre de 2018, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2019, con el código **ECGN-04**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S**, con Nit **900.258.504.3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721**, que dentro del expediente con placa No.4439 la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011985. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S identificada con Nit **900.258.504-3**, Representada Legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. **4439** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código **HCTN-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al III trimestre del año 2019.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto los artículos 226, 227 y el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, a la SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S identificada con Mt **900.258.504.3**, Representada Legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No.4439 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código **HCTN-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual del año 2011.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015, en lo que respecta al plano anexo.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N°91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S identificada con Nit **900.258.504-3**, representada por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.082.721** o quien haga sus veces, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- La corrección al Formato Básico Minero Semestral de 2013. Modifique el plano de avances adjunto al Formato Básico Minero Anual de 2018 diligenciado por el titular en SI.MINERO con número de solicitud FBM2019092039466.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa hechos en el Auto radicado con el No. 2019080006008 del 10 de septiembre de 2019, notificado personalmente el día 10 de octubre de 2019, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No.4439.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa hechos en el Auto radicado con el No. 2019080006008 del 10 de septiembre de 2019, notificado personalmente el día 10 de octubre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SÉXTO: APROBAR al interior del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 4439, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre de los años 2013 y 2017, I, II, III y IV de 2018, I y II de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral de 2012
- El Formato Básico Minero Semestral de 2019 con número de solicitud FBM2019083144813, diligenciado el 31 de agosto de 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277187 del día 25 de noviembre de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

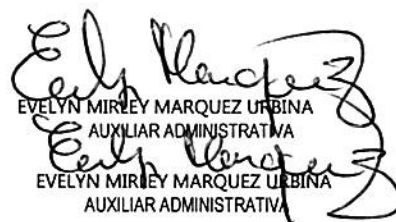
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.018, que dentro del expediente con placa No. 4494, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011559. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.436.248 y JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.18, son titulares del Contrato de Concesión Minero radicado con el No. 4494, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del Municipio de MEDELLIN del Departamento de Antioquia, suscrito el 08 de julio de 2014 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2014, con el código HCIC38, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre del año 2019

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.436.248 y JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.018, son titulares del Contrato de Concesión Minero radicado con el No. 4494, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del Municipio de MEDELLIN del Departamento de Antioquia, suscrito el 08 de julio de 2014 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2014, con el código HCIC-38, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.436.248 y JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.272.018, son titulares del Contrato de Concesión Minero radicado con el No. 4494, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del Municipio de MEDELLIN del Departamento de Antioquia, suscrito el 08 de julio de 2014 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2014, con el código HCIC38, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:
La Corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del año 2018. Copia de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2018, I del año 2019 y II del año 2019

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: 2019080006098 del día 11 de septiembre de 2019, notificado por edicto fijado el 15 de octubre de 2019 y desfijado el 21 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 4494, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017

ARTÍCULO SEXTO: DAR. TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276952 del 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° 8.150.266, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° 22.201.321 y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.607.135, que dentro del expediente con placa No. 4508, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011901. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° 8.150.266, **JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.262.036, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° 22.201.321 y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.607.135, son titulares de la licencia de explotación No. 4508, para la explotación de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2002, bajo el código 1-1CTN-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue prueba de la implementación de lo siguiente:

- Colocar señalización informativa/preventiva y así mismo delimitar esta zona, de manera que se prohíba el paso a terceros para así evitar posibles incidentes o accidentes.
- Implementar un plan de sostenimiento y ventilación que permita mejorar las condiciones de la seguridad de la mina.
- Instalar guardas protectoras a los malacates que realizan la labor de extracción en las bocaminas con el fin de evitar posibles incidentes o accidentes.
- Realizar constante actividad de bombeo en las bocaminas (El Guerra y Calixto) para que las labores no se inunden y evitar que se deterioren, mientras ello se reactiva las labores de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° 8.150.266, **JUAN MARIA VELÁSQUEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.262.036, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° 22.201.321 y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.607.135, son titulares de la licencia de explotación No. 4508, para la explotación de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2002, bajo el código HCTN-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue prueba de la implementación de lo siguiente:

- Con respecto "El Guerra" la cual se evidencio parcialmente inundada, se requiere al titular colocar señalización informativa/preventiva y así mismo delimitar esta zona, de manera que se prohíba el paso a terceros para así evitar posibles incidentes o accidentes.
- Se requiere al titular que implemente un plan de sostenimiento y ventilación que permita mejorar las condiciones de seguridad de la mina.
- Una vez que la de beneficio entre en operación, se deben tener los correspondientes permisos de vertimientos otorgados por la autoridad ambiental, debido a la cantidad de lodos que esta misma puede generar.
- Adicionalmente se requiere al titular minero que en las bocaminas Calixto y El Guerra se instalen guardas protectoras a los malacates que realizan la labor de extracción en las bocaminas con el fin de evitar posibles incidentes o accidentes.
- Además, se sugirió al titular realizar constante actividades de bombeo en las Bocaminas (El guerra y Calixto) para que las labores no se inunden y evitar que se deterioren, mientras ellos reactivan las labores de explotación.
- Se requiere al titular mantener instalada la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en los lugares donde se encuentran ubicadas las cuatro (4) bocaminas que fueron georreferenciadas en la presente visita de fiscalización; así mismo deben contar con rejas o puertas que permitan cerrar o impedir el acceso a estas, esto con el propósito de impedir que personas ajenas al titular ingresen a los trabajos subterráneos y de esta manera evitar inconvenientes relacionados con incidentes o accidentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Se requiere al titular implementar las acciones necesarias para evacuar el agua que permanece inundando todas las labores mineras subterráneas, esto aplica para las cuatro (4) bocaminas existentes en el interior del título, las cuales en el desarrollo de la visita de fiscalización se observó en estado de inundación.
- Se requiere al titular para que después de evacuar las aguas subterráneas presentes en el interior de las bocaminas, realice la verificación detallada de las condiciones de seguridad en este tipo de labores subterráneas; esto debido que por el largo tiempo que lleva esta inundación, la madera empleada en el interior de la mina para el sostenimiento debe estar muy humedecida, lo cual afecta la resistencia de la misma y genera condiciones inseguras para el desarrollo de estas actividades mineras.
- Se requiere al titular para que desarrolle e implemente el plan de sostenimiento y ventilación en el interior de la mina, con lo cual se mantendrán condiciones seguras para el desarrollo de las actividades mineras subterráneas.
- En relación a las instalaciones que se ha destinado para planta de beneficio, se requiere al titular que, al iniciar operaciones, debe poseer la autorización de vertimiento de líquidos, otorgado por la Autoridad Ambiental, es este caso CORANTIOQUIA; por lo cual el titular debe iniciar con el debido proceso de trámite en esta corporación. También se hace la aclaración que esta recomendación se hizo en la anterior visita de fiscalización, la cual fue efectuada el día 13 de marzo del año 2019 y que hasta el momento el titular no ha dado cumplimiento a este requerimiento.

Lo anterior, so pena de continuar con el trámite sancionatorio que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 del 25 de noviembre de 2019, a la autoridad ambiental competente en este caso CORANTIOQUIA, territorial Tahamies, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 del 25 de noviembre de 2019, a la autoridad de SALVAMENTO MINERO competente en este caso AMAGA para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

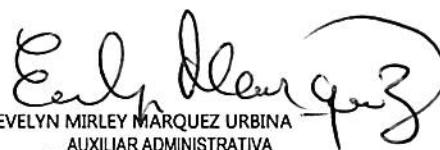
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

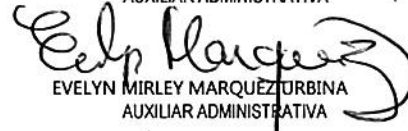
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S**, identificada con Nit 900.700.504-9, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN** identificado con la cédula de Ciudadanía No **70.051.841**, que dentro del expediente con placa No. 4519, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012124. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S**, identificada con Nit 900.700.504-9, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN** identificado con la cédula de Ciudadanía No **70.051.841**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4519**, para la explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día **18 de abril de 2007** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **31 de julio de 2008** bajo el código **HINN-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al señor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No **71.081.094**, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **4519** lo siguiente:

- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

- El acto administrativo que otorga licencia ambiental o el certificado del estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **4519**, las siguientes obligaciones:

- El Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II del año 2019.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

- La póliza minero ambiental No. 42-43-10100449 con vigencia desde el 27 de julio de 2019 hasta el 27 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. **4519**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275997** del día **08 de octubre de 2019**, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

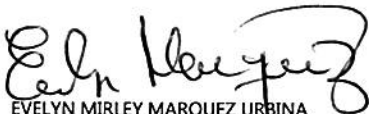
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, que dentro del expediente con placa No. 4543, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010996. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con Nit. **811.013.992- 1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **4543**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y AFINES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 18133 del 29 de agosto del año 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **HENK-01**, para que en el término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

▮ Recibo de pago por un valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$14.795)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, del III trimestre de 2010.

▮ Recibo de pago por un valor de **VENTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$25.942)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del IV trimestre de 2010.

▮ Recibo de pago por un valor de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$63.800)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, del I trimestre de 2011.

▮ Recibo de pago por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$209.308)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del IV trimestre de 2011.

▮ Recibo de pago por un valor de **DIEZ MIL VENTICUATRO PESOS M/L (\$10.024)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del I trimestre de 2012.

▮ Recibo de pago por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.635)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del I trimestre de 2013.

▮ Recibo de pago por un valor de **DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.067)** más los intereses que se generen desde el 28 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del IV trimestre de 2013.

▮ Recibo de pago por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$579)** más los intereses que se generen desde el 27 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del I trimestre de 2015.

▮ Recibo de pago por un valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$917)** más los intereses que se generen desde el 19 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del IV trimestre de 2016.

▮ Recibo de pago por un valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.142)** más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del I trimestre de 2017.

▮ Recibo de pago por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$291)** más los intereses que se generen desde el 19 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago del II trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **4543**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y AFINES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 18133 del 29 de agosto del año 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **HENK- 01**, para que en el término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

▮ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

▮ Corrección o modificación del Formato Básico Minero FBM semestral del 2016.

▮ Corrección o modificación del Formato Básico Minero FBM semestral del 2018.

▮ Corrección o modificación del Formato Básico Minero FBM anual del 2016.

▮ Corrección o modificación del Formato Básico Minero FBM anual del 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **4543**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y AFINES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 18133 del 29 de agosto del año 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2010, bajo el código No. **HENK-01**, para que en el término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue el acto administrativo que renueva la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado del trámite para la obtención de la misma. De conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4543**, lo siguiente:

▣ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, junto al comprobante de pago para el mineral de caliza.

▣ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019, junto al comprobante de pago para el mineral de caliza.

▣ El Formato Básico Minero semestral 2010.

▣ El Formato Básico Minero semestral del 2019.

▣ El Formato Básico Minero anual del 2007.

▣ El Formato Básico Minero anual del 2018.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. No. **1276461** del 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276461** del 28 de octubre de 2019, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con Nit. **811.013.992-1**, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. **4543**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

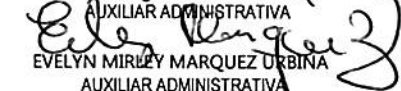
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **CONCREARENAS LTDA.**, con Nit. **800.005.236-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR SALAMANCA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.185.004**, que dentro del expediente con placa No. 13977, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011061. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION No. 13977, a la Sociedad **CONCREARENAS LTDA.**, con Nit. **800.005.236-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR SALAMANCA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.185.004**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **13977**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en la jurisdicción de los Municipios de **CALDAS** y **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el día 21 de octubre de 1196 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 1998, bajo el código **GABA-01**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la suma de mil setecientos noventa y siete pesos M/L (\$ 1.797), más interés desde el día 31 de octubre de 2005 hasta el día 13 de agosto del 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al trimestre III del 2005. Lo anterior de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 y el artículo 213 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **CONCREARENAS LTDA.**, con Nit. **800.005.236-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR SALAMANCA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.185.004**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **13977**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en la jurisdicción de los Municipios de **CALDAS** y **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el día 21 de octubre de 1196 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 1998, bajo el código **GABA-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019.
- El FBM Anual del 2014.
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **13977**, lo siguiente:

- El pago y declaración de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2003, I, II y IV trimestre del año 2004, I y II trimestre del año 2005.

La póliza N° 2143101021540 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por un valor de **VEINTE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE M/L (\$ 24.297.719)** con vigencia desde el día 14 de octubre de 2019 hasta el día 14 de octubre de 2020.

- El pago de las regalías de regalías del II y III trimestre del 2019, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y le queda un saldo a favor de **NUEVE MIL UN PESOS Y NUEVE PESOS M/L (\$9.001,5)**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277148** del 25 de noviembre de 2019

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

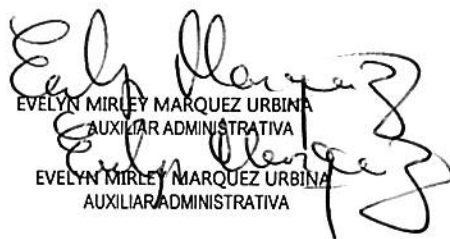
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.561.899, que dentro del expediente con placa No. 14335, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011053.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.561.899, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **14335**, para la explotación económica de un yacimiento de **CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 01 de septiembre de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de agosto de 2007 bajo el código: **GAIB-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

▮ El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2019.

Lo anterior, conforme la parte motiva del presente acto y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277150** del día 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

▮ Corrección, ajuste y/o modificación en el formato básico minero anual del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **14335**, las siguientes obligaciones:

▮ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019.

▮ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019 para arcillas misceláneas.

▮ El Formato básico minero semestral del año 2019.

▮ La póliza **SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES GARANTÍA UNICA N° 1511460-1** emitida por Compañía **SURAMERICANA**, con un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$193.446.525,00)**, con vigencia desde el día 29 de agosto de 2019 hasta el día 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. **14335**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277150** del día 25 de noviembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible súrtase la notificación por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRUCOLAS LTDA CALINA LTDA identificada con Nit.890.900.844-0, representada legalmente por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, que dentro del expediente con placa No. 17709, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437489. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA identificada con Nit: 890.900.844.0, representada legalmente por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código GDOL-01, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS MIL PESOS (\$828.116), equivalente a UN (1) SMMLV para el año 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 dl 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA identificada con Nit: 890.900.844-0, representada legalmente por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código GDOL-01, para que el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formulario de Declaración y el soporte de pago de las regalías del trimestre IV de 2009. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA identificada con Nit: 890.900.844-0, representada legalmente por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código GDOL01, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

> Actualización de la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental o en su defecto certificado u oficio emitido por la corporación, donde se evidencie el estado del trámite o en su defecto el tiempo requerido para obtener la obligación ambiental

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA CALINA LTDA identificada con Nit: 890.900.844.0, representada legalmente por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.693.011,0 por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código GDOL.01, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar tramite sancionatorio, allegue:

El pago de los trimestres I, 11 III de 2010y11y111 de 2011.

> La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MIL (\$129.577), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre 1 de 2010, más interés desde el día 19 de abril de 2010.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- > La suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MIL (\$125.690), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre II de 2010, más interés desde el día 16 de julio de 2010.
- > La suma de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MIL (\$81.585), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre III de 2010, más interés desde el día 15 de octubre de 2010.
- > La suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MIL (\$31.180), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre II de 2011, más interés desde el día 18 de julio de 2011. La suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MIL- (\$328.876), por concepto de reajuste de pago de regalías del trimestre III de 2011, más interés desde el día 18 de octubre de 2010.
- > Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros —FBM Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No, 17709, lo siguiente:

- > El pago de regalías del II trimestre de 2009.
- > El pago de las regalías de los trimestres III de 2009, IV de 2010, 1 y IV de 2011, 1, II, III y IV de 2012 y III de 2019, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos depago.
- > El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2009
- > El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No. 1277911 del 29 de noviembre de 2019, al beneficiario del título.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto d& articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Márquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AJXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Márquez Urbina
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AJXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA** identificada con Nit. 890.900.844-0, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.01, que dentro del expediente con placa No. 17709, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011971. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CALCAREOS**

INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA identificada con Nit. 890.900.844-0, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de **MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, para que en un **plazo** de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

- La implementación de las medidas correctivas y preventivas para mitigar la generación del polvo en la planta de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA - CALINA LTDA** identificada con Nit. 890.900.844-0, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° 17709, para la explotación económica de una mina de **MARMOL, DOLOMITA Y CALIZAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 12 de enero de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1994, bajo el código **GDOL-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar trámite sancionatorio, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad que indique el riesgo de caída de rocas en áreas de antiguas escombreras, toda vez que hay tránsito de personal por áreas cercanas a estas.

- Allegar justificación o sustentación referente al cumplimiento de la producción proyectada a extraer por año de acuerdo a lo estipulado en el PTL aprobado, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1278011 del 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, **so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.**

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 11278011 del 29 de noviembre de 2019, al beneficiario del título.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

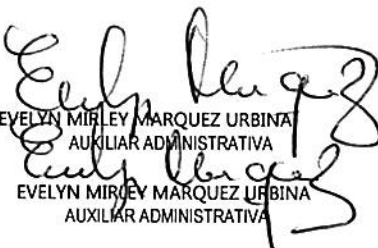
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453** y **SAMUEL ANTONIO AGUDELO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.771.909**, que dentro del expediente con placa No. **50194**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 201908012390. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a Los señores **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453** y **SAMUEL ANTONIO AGUDELO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.771.909**, son titulares del Contrato en Virtud de Aporte radicado con el No. **50194**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGA Y ANGELOPOLIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 23 de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 1995, con el código **GFCF-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La constancia de la instalación de más tableros de control de medición de gases, actualmente se cuenta con dos, uno en la zona del malacate dentro de la mina y otro instalado en área externa a la bocamina, se recomienda contar con más, sobre todo en zonas cercanas al frente de explotación.
- La constancia de la adquisición de un medidor de gases donde se lea el 002, y/o buscar la manera de llevar el control y el registro de éste ya que se observó que se lleva un registro diario de medición de gases (O₂, CH₄, H₂S y CO), anotándose el registro en lugares como el malacate #1, Malacate #2, tambores, diagonales, clavadas, en donde se evidencia registros de los valores en los gases dentro de lo permisible según la norma, condiciones que fueron verificadas durante la visita, sin embargo, en el transcurrir de la visita se observaron valores en el 002 muy cercanos al límite de lo permisible para poder laborar en un turno de 8 horas.
- La constancia de la instalación de abscisado cada 10 metros, con el fin de complementar el que actualmente se tiene, que se ubica cada 50 metros.
- La constancia de la adecuación de los nichos; se evidenció que se encuentran zonas destinadas como nichos de seguridad, 8 se observaron, aunque cuentan con el espacio para albergar a dos personas, se requiere nivelar el piso y el techo, así como alcanzar la altura mínima de 1.80 metros.
- La constancia de la continuación del aislamiento de los trabajos abandonados y con la señalización de estos, de tal forma que se mantengan herméticamente sellados los frentes abandonados, a la vez se recomienda que, al momento de sellarlos frentes, esto se haga lo menos alejado de las vías en los niveles e inclinados, con el fin de dejar menos espacio y así evitar pérdidas en la ventilación.
- La constancia del refuerzo de la señalización preventiva, informativa y de seguridad, especialmente en zona de planta de beneficio, (como riesgo de trabajo de trabajo en alturas, uso de EPP, riesgo de caída de material, etc.) y en lugares de labores abandonadas dentro de la mina, y otras como: frente de explotación, vehículos en movimiento, riesgo caída de rocas, y las que el titular considere pertinente; así mismo, cambiar e instalar nuevas cintas reflectivas a las vagonetas, toda vez que las que se tienen están muy deterioradas.
- La constancia del cambio de la madera que se ubica sobre el capíz de las puertas en acero de rieles belga en el primer tramo de entrada de la bocamina, ya que se encuentra en malas condiciones, cuya madera es la encargada de sellar el espacio libre entre las puertas y el macizo y distribuir las presiones de este de manera homogénea.
- La constancia de la instalación de cuerda para facilitar el tránsito del personal en la vía de desplazamiento operada por el malacate interno y en los frentes de explotación, toda vez que superan inclinaciones de 201 grados.
- La constancia de la instalación de frenos de seguridad independiente que actúen sobre el tambor y el motor de los malacates, actualmente se cuenta solo con freno sobre el tambor.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La constancia de que se alcanzó la altura mínima exigida por ley en las labores subterráneas, la cual es de 1.80 metros, en los lugares cuya dimensión es inferior a ésta.
- La constancia de la realización de la socialización a los trabajadores del SG-SST, y allegar soportes de la evidencia a la Autoridad minera, así como también actualizar la certificación de la inspección de los equipos de trabajo en alturas.
- La constancia de la adecuación de las instalaciones eléctricas y disponerlas según lo estipulado en la norma RETIE.
- La constancia de instalación de guardas de seguridad en las correas expuestas de los motores y equipos en la planta de beneficio.
- La constancia de la implementación de las planillas de despacho de los coches para que diariamente sea diligenciada por el malacatero interno y se cuente con el soporte en las oficinas, así mismo se recomienda elaborar una planilla para el jefe de operaciones donde se discrimine el número de coches recibidos en bocamina por rango de horas, ya que, aunque se cuenta con cuaderno donde se lleva el total del número de coches por día, no es clara de entender la información por una persona externa a la operación.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 50194, en atención a las condiciones establecidas dentro del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276264 del 16 de octubre de 2019; hasta tanto no se allegue por parte del titular minero la elaboración e implementación de los planes de ventilación y sostenimiento.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero beneficiario del Contrato en Virtud de Aporte radicado con el No. 50194, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276264 del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad C.I. CARMINALES S.A., con Nit 890.918.814-9, representada legalmente por el señor GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.274, que dentro del expediente con placa No. 50295, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012643. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Ci. CARMINALES S.A., con Mt 890.918.814-9, representada legalmente por el señor GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.274, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte para pequeña explotación carbonífera No. J050295011, ubicado en jurisdicción de los Municipios AMAGÁ Y FREDONIA, de este Departamento, suscrito el 20 de diciembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de junio del 1996, bajo el código No. GGHG-10, inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de junio de 1996, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección, modificación y/o aclaración de lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1 y 11 de 1998 de forma legible para una correcta visualización de la información plasmada.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1, II, III y IV de 1999; 1, II, III y IV de 2000, 1 y IV de 2001.
- El certificado de regalías retenidas correspondiente al trimestre 1 y IV de 2002
- El recibo de pago correspondiente al trimestre III de 2003.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2003
- El certificado de regalías retenidas correspondiente al trimestre 1 de 2004.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2005.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2007.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre 1 de 2008.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2008.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2008.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2010.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre 1 de 2011.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2011.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2011.
- Los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente a los trimestres 1 y II de 2011 corregidos Para poder darle tramite al FBM semestral correspondiente al año 2011.
- El Formulario de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al trimestre III de 2010 corregido para poder darle tramite al FBM anual correspondiente al año 2010.
- Los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente a los trimestres 1, II y IV de 2011 corregidos Para poder darle tramite al FBM anual correspondiente al año 2011.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2001.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2002.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1 y II de 2003.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II y III de 2004.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2004.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1, II y III de 2005.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2006.

ARTÍCULO TERCERO DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No 1276951 del día 19 de noviembre de 2019 a la sociedad C.I. CARMINALES S.A., con Nit 890.918.814-9, representada legalmente por el señor GUSTAVO ALFONSO CHINCHILLA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.274, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte para pequeña explotación carbonífera No. J050295011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555,, que dentro del expediente con placa No. 051301, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011475. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, 1 y II trimestre del año 2019, con sus respectivos soportes de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 213, 76, del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con lo siguiente:

Presente en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. En atención a lo regulado en el Contrato suscrito, en los artículos 336, 339 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

. La modificación de la Póliza de Cumplimiento, la Póliza de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, cumpla con lo siguiente:

• Corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2017 y 2018.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el Auto No. 2018080003625 del 04 de julio 2018, notificado por edicto fijado el 24 de septiembre 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, efectuados dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, del cual es titular la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES CUMPLIDAS POR EL TITULAR que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el Auto No. 2018080003625 del 04 de julio 2018, notificado por edicto fijado el 24 de septiembre 2018 y desfijado el 28 de septiembre de 2018, efectuados dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, para la Explotación Económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS de este Departamento, suscrito el día 16 de agosto de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 dediciembre de 2002 bajo el código HCVN-01, del cual es titular la sociedad CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA-DE TRABAJO, con Nit. 811.008.527-8, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.555, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las II regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El pago de las regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 con número de solicitud FBM2018020524090, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 05 de febrero de 2018.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275546 del 24 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

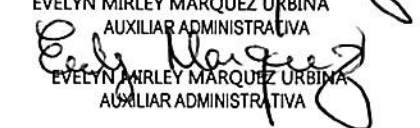
ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CARBONES DE SABALET LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, que dentro del expediente con placa No. 051601, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010165. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CARBONES DE SABALET LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el termino de (1) un mes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:

- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2016 y 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2019 con sus respectivos soportes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **CARBONES DE SABALET LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2018 y 2019, estos deberán ser presentados por vía web en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondientes a los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos de avance, estos deben ser presentados por vía web en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES DE SABALET LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con:

- Aclaración, corrección o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2018.
- El recibo de pago de las regalías del trimestre II del año 2012, toda vez que, no se evidencia claramente el recibo de pago que se encuentra en el expediente.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010.
- La modificación y/o corrección a la póliza en el siguiente sentido: La póliza de garantía de cumplimiento para la etapa de explotación por un valor asegurado de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (\$ 7'377.170). La póliza de garantía de cumplimiento de obligaciones laborales por un valor asegurado de trescientos mil PESOS M/L (\$ 300.000).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. 51601, las siguientes obligaciones:

- El pago de regalías del trimestre I del 2012.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres II del 2016, trimestre I y II del 2017, trimestre I, II y III del 2018
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 51601, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275725 del día 26 de septiembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera PERSONAL al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.2430, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, que dentro del expediente con placa No. CFJ-083, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438207. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.2430, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. CFJ083, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CARBON TERMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código CFJ083, por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.169.566), equivalente a trece coma cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 8909002860, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.2430, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. CFJ083, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CARBON TERMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código CFJ-083, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen:

- Complemento al Programa de Trabajos y Obras, acorde con los lineamientos del Concepto Técnico No. 166 del 11 de abril de 2011.
- Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con NIT. 811.015.2430, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. CFJ083, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CARBON TERMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código CFJ083, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen:

- La corrección y/o aclaración de los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III de 2013, I, II, III y IV de 2014, 2015, 2016, 2017 y I y II de 2018.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental, o certificado de estado de trámite.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con MT. 811,015,243.0, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. CFJ.083, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CARBON TERMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, suscrito el 21 de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código CFJ083, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que diligencie en la plataforma del Si. MINERO el Formato Básico Minero - FBM Semestral correspondiente al año 2019 y el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES" con MT. 811.015.2430, representada legalmente por el señor JULIO APARICIO CANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.575.828, o por quien haga sus veces, y el señor ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.509.133, titulares del Contrato de Concesión minera No. CFJ083, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de CARBON TERMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, suscrito el 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código CFJ083, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, I, II y III de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera No. CFJ083, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011, IV de 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente y el Programa de Trabajo y Obras, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276616 del 05 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.366.874**, que dentro del expediente con placa No. **CJQ-151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012603. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.366.874**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **CJQ-151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2006 con el código: **CJQ-151**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, explique las razones por las cuales se encuentra realizando nuevamente actividades mineras sin contar con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado.

Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES adelantadas dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. **CJQ-151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2006 con el código: **CJQ-151**, cuyo titular es el señor **LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.366.874**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE SANCIONATORIO INICIADO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto No. U-2018080007720 del 06 de noviembre de 2018, notificado por edicto fijado el 17 de diciembre de 2018 y desfijado el 21 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1275659 del 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

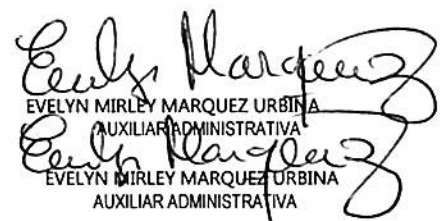
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, identificado con C.O 15.535.903; EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ, identificado con C.C. 71.932.209; ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C. 71.082.422 que dentro del expediente con placa No. H5895005, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011576.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, identificado con C.O 15.535.903; EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ, identificado con C.C. 71.932.209; ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C. 71.082.422 y JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, identificado con C.C. 98.551.247, titulares del Contrato de Concesión Minera No.5895, para la exploración técnica y la explotación económica de una Mina de ORO Y PLATA, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 01 de abril del año 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 5 de junio del año 2003 bajo el Código HDIF-01, para que dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el complemento del PTO allegada por el titular con las correcciones Silo adiciones señaladas, lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero CONCEPTO TÉCNICO DE TRAMITE PENDIENTE EVALUACIÓN TECNICA DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS No. 1278660 de día 10 de diciembre.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

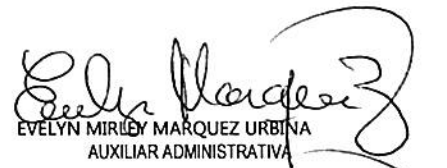
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

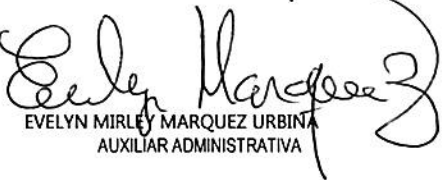
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. HD6-08001X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060450699. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08001X**, presentada por la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien radicó el 06 de abril de 2006, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

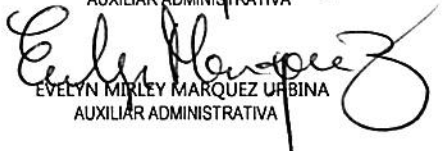
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad T.E.S S.A con NIT. 811.030.689-4, representada legalmente por el señor JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.289.911, que dentro del expediente con placa No. ICQ-09101, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012193. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad T.E.S S.A. con NIT. 811.030.689-4, representada legalmente por el señor JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.289.911, titular del Contrato de Concesión No. ICQ09101, la cual tiene como objeto la exploración técnica y a explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de NARIÑO del Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: ICQ-09101, allegue en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, el documento que acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día el 5 de abril del 2018 y el día 4 de abril del 2019, la suma de un valor de "NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL" (\$959.473), más los intereses causados al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad T.E.S S.A con NIT. 811.030.689-4, representada legalmente por el señor JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.289.911, titular del Contrato de Concesión No. ICQ09101, la cual tiene como objeto la exploración técnica ya explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de NARIÑO del Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: ICQ-09101, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día el 5 de abril del 2018 y el día 4 de abril del 2019 un valor de "NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL" (\$959.473).
- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre 11 del año de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- La aclaración, corrección o modificación Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016Y 2017.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, a la sociedad T.E.S S.A. con NIT. 811.030669.4, representada legalmente por el señor JOSE ARSENIO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8289.911, titular del Contrato de Concesión No, ICQ09101, que sin el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental aprobados, no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275695 del 11 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

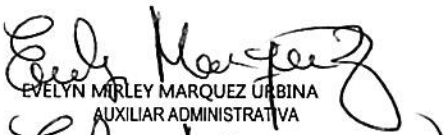
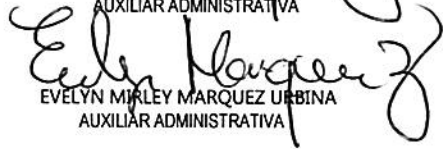
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.318.117, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-080560X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012669.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-080560X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de octubre de 2011, bajo el código **ICQ080560X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Las correcciones y diligencie Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Las correcciones y diligencie los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres 1 - II - III y IV del año 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Las correcciones y diligencie Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 1 trimestre de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- La modificación de la póliza de Cumplimiento N° 42-43-101004208 emitida por Seguros del Estado SA; atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277075 de 22 de noviembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

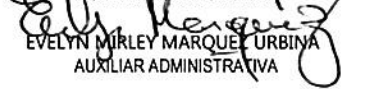
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. 900.086.833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117, que dentro del expediente con placa No. ICQ-080725X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010458. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. 900.086.833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-080725X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2011, con el código **ICQ-080725X**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, diligencie vía web en la plataforma del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2018 y 2019 y presente los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. 900.086.833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-080725X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2011, con el código **ICQ-080725X**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA a la sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. 900.086.833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-080725X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2011, con el código **ICQ-080725X**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. 900.086.833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ-080725X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2011, con el código **ICQ-080725X**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar trámite sancionatorio, allegue:

- La aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **ICQ-080725X**, lo siguiente:

- El pago de las Regalías de los trimestres III, IV del año 2018 y I y III del año 2019, teniendo en cuenta que, en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2014, 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que, la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2014, 2015 y 2016, teniendo en cuenta que, la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101004156 emitida por Seguros del Estado S.A., por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000), con vigencia desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 17 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277919 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

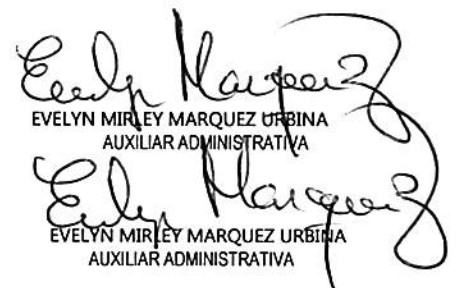
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

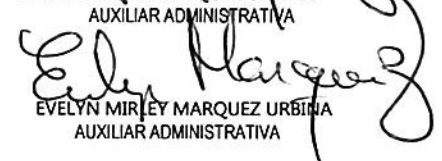
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MINERALES DE URABÁ S.A., con NIT: 900.133.839-8, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531, que dentro del expediente con placa No. ICQ-0800322X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012673. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad MINERALES DE URABÁ S.A., con NIT: 900.133.839-8, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. ICQ-0800322X, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de TURBO y NECOCLÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de noviembre de 2010 con el código ICQ-0800322X, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

> La segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS MIL (\$175.502.721), más los intereses causados desde el 23/11/2011 hasta la fecha de pago.

> La tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS MIL (\$185.693.413), más los intereses causados desde el 23/11/2012 hasta la fecha de pago.

• La primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS MIL (\$193.164.403), más los intereses causados desde el 23/11/2013 hasta la fecha de pago.

> Póliza minero-ambiental por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$126.528.150), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad MINERALES DE URABÁ S.A., con NIT: 900.133.839-8, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO PÉREZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.552.531 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. ICQ-0800322X, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de TURBO y NECOCLÍ del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de noviembre de 2010, con el código ICQ-0800322X, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

> Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013.

> Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 201 y 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277076 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

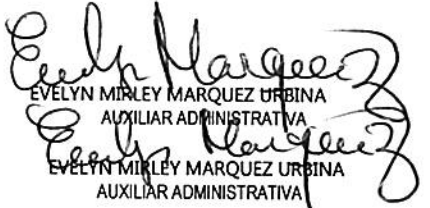
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015